

NOTA EN MEMORIA DE D. LUIS DÍEZ-PICAZO Y PONCE DE LEÓN

El inesperado fallecimiento de D. Luis Díez-Picazo y Ponce de León provocó de modo inmediato una cascada de notas, declaraciones de reconocimiento y actos simbólicos con los que se pretendía rendir tributo y mostrar gratitud a quien, sin lugar a dudas, ha sido uno de los grandes juristas españoles de las últimas décadas. Todos esos actos y escritos ponen en evidencia los muchos méritos que atesoraba como jurista y la huella que su recia personalidad castellana ha dejado entre quienes mejor le conocieron.

«No hay que justificar el recordatorio, aunque sea reiterado, del maestro», escribía el propio D. Luis en la Presentación —que su generosidad atribuye a todos los autores—, del último libro en el que participó, libro del que además fue director y que por capricho del destino está, precisamente, dedicado a la memoria de su maestro, D. Federico de Castro. No seré yo, pues, quien justifique el recordatorio que esta nota quiere significar.

Pasadas ya unas semanas, asimilado el impacto de la irreparable y sentida pérdida, y muy consciente de que la gran mayoría de los lectores de estas líneas son buenos conocedores de la figura y la obra de D. Luis, puede ser el momento de iniciar un análisis más pausado de las distintas facetas que cultivó en su dilatada y fecunda vida como teórico y práctico del Derecho. Su holística biografía impide abarcar de una sola vez su labor como profesor, abogado, juez, legislador, maestro de juristas e incluso como historiador y pensador al más puro modo humanista, por lo que me permitirá el lector que dedique estas pocas páginas a glosar la faceta que mejor conozco: la de autor de textos de referencia en el ámbito del Derecho civil. Trataré por ello de hacer repaso de algunos de los trabajos de su factura que, según criterio que creo compartir con muchos colegas, más han significado para el avance del conocimiento jurídico y para la formación de varias generaciones de estudiantes y estudiosos del Derecho. Son obras que han marcado profundamente las labores de creación, percepción y comprensión del Derecho privado español de nuestra época y han colocado este en un destacado nivel en el ámbito científico comparado; no en vano, como ha destacado el Profesor Antonio Manuel Morales Moreno, por su calidad, profundidad, elegancia y claridad han contribuido a aumentar las zonas de certidumbre de nuestro Ordenamiento y han tenido una gran influencia en la práctica. Por todo esto, aunque sumidos en la pena, parece oportuna la ocasión para reflexionar sobre alguna de ellas.

Comenzaré por referirme a los “Estudios sobre la jurisprudencia civil” (1967-1968) una obra innovadora y adelantada a su tiempo, en la que se realiza la aproximación al Derecho a través de los casos tratados en la jurisprudencia, método que —aunque el

autor confesó la inspiración francesa de sus Estudios— hoy la omnipresente influencia anglosajona ha generalizado, casi siempre con peores resultados que los ofrecidos hace ya varias décadas por el maestro. D. Luis dejó escrito que le parecía preferible describir los problemas y plantearlos bien a solucionarlos; este libro realiza a la perfección el primero de los trabajos y llega en la mayoría de las ocasiones a cumplir con creces con el segundo, satisfaciendo la pretensión didáctica con la que, según él mismo señaló, fue concebido. Todo el libro rezuma la preocupación constante de su autor por mostrar el distinto carácter que puede tener la jurisprudencia: dinámico, progresivo y evolutivo en algunos sectores como sucedía entonces —y en buena medida sigue ocurriendo ahora— con los contratos de adhesión o con la responsabilidad civil; sumamente conservador en otros, como era el caso del Derecho de familia en los últimos años del régimen tardo franquista; en fin, acabadamente creativo cuando se trata de poner en práctica algunos principios generales del Derecho no reflejados en reglas concretas, lo que ejemplifica, entre otros, con la cláusula *rebus sic stantibus*. Tiempo, instinto y paciencia son las herramientas que nuestro autor consideraba necesarias para un estudio riguroso de la jurisprudencia; las páginas de este libro son la caja donde cuidadosamente él las guardó para el uso y la utilidad de las sucesivas generaciones de juristas.

El comprensivo lector de esta nota consentirá la referencia personal al mencionar la segunda de las obras que voy destacar: se trata de “Experiencias jurídicas y Teoría del Derecho” (1973), cuyas páginas fueron, allá por los comienzos de los años ochenta, las primeras que, entre las escritas por D. Luis Díez-Picazo, tuve yo ocasión de leer. Poco podía imaginar entonces que esa lectura marcaría parte de mi pequeña historia y que el autor de aquel libro iba a ser un referente inexcusable en mi trayectoria profesional. Se trata de una auténtica Introducción al Derecho construida de manera progresiva, de gran valor didáctico no solo para estudiantes noveles, sino también para quienes se quieran adentrar por cualquier razón en el complejo mundo de lo jurídico. Como muchos otros de los escritos de D. Luis fue un libro precursor, por lo que no es extraño que resista con firmeza el paso del tiempo y que, más de cuarenta años después de su primera edición, su lectura siga siendo útil y sugerente. La visión del Derecho que proclama D. Luís Díez-Picazo en esta obra parte del conjunto de experiencias vividas para encontrar su razón de ser en la solución de los conflictos de intereses surgidos de tales experiencias, lo cual no le impide transitar por las sendas del análisis estructural del ordenamiento jurídico; comienza por el estudio de los recovecos de la norma jurídica, continúa con el texto legal en el que se ahorma y la técnica codificadora que le da cauce, para llegar al examen del ordenamiento como sistema, o mejor, como grupo de sistemas donde la racionalidad más que como un dato, se concibe una aspiración y un propósito. El análisis estructural no agota el escrutinio realizado por el Pr. Díez-Picazo, pues lo completa con los interrogantes sobre la legitimidad y la validez de las normas, los problemas que suscita la operación «casi quirúrgica» de su aplicación, poniendo particular énfasis en el tema de la interpretación y la integración, para cerrar su obra con la inspección minuciosa de las relaciones entre cambio social y evolución jurídica: allí pone de manifiesto cómo el Derecho puede y debe ser, a la vez, motor y

brida del cambio social que caracteriza nuestro tiempo. Que ese cambio haya experimentado una aceleración creciente en las últimas décadas, no oculta el carácter visionario del autor, quien ya en 1973 dejaba constancia escrita del «cambio radical en el repertorio de comportamientos del hombre: cómo trabaja, cómo consume sus ocios, cómo se comunica». En definitiva, entiendo que nadie con una brizna de sensibilidad jurídica puede abrir este libro por un pasaje afortunado sin dejarse arrastrar al punto por el torrente de su discurso y la convicción de sus argumentos.

Sin muchas discrepancias al respecto, si se tratara de destacar una única obra entre las muchas que escribió D. Luis Díez-Picazo la mayoría apostararía, con seguridad, por los “Fundamentos del Derecho Civil Patrimonial”. Fernando Pantaleón, en la nota necrológica dedicada a su maestro, ha puesto de relieve que la publicación del primer volumen de los Fundamentos, datada en 1970, supuso en realidad el nacimiento Derecho de obligaciones y contratos español moderno. Apenas dos años más tarde se publicó el volumen dedicado a Derechos reales. A la postre ambos textos, con sus sucesivas mitosis, ampliaciones, nuevas ediciones adentradas ya en el siglo XXI en las que se han venido incluyendo resultados de otros trabajos de su autor, han llegado a conformar, como ha señalado el ya citado Profesor Morales Moreno, la obra más importante del Derecho patrimonial escrita en lengua española.

En el Prefacio a la primera edición del aquel primer volumen de 1970, su autor apelaba al historiador inglés Toynbee para mostrarnos las dos formas en las que puede ser entendido un libro: una, la rabínica o hebraica, para la cual el libro constituye una verdad que nos es revelada, de suerte que sólo lo que está en el libro existe y todo lo que está en el libro es dogmáticamente cierto; otra, la helénica, para la cual un libro es sobre todo un instrumento auxiliar del propio discurso, es algo que suscita palabras e ideas y que, problemáticamente, nos permite que nosotros mismos lleguemos, no sin alguna fatiga, a conquistar un resultado intelectual. D. Luis expresaba su deseo de que tanto para el autor como para los posibles lectores el libro que presentaba respondiera a la concepción helénica. Es muy probable que también para él su deseo se revelara cumplido, pero de lo que no me cabe ninguna duda es de que ese deseo se consumó íntegramente en lo que atañe a sus lectores, quienes hemos encontrado en esta monumental obra las claves más certeras y más útiles para construir nuestra propia visión del mundo jurídico y solucionar buena parte de los problemas que en el vasto y complicado sector del Derecho patrimonial se nos han venido presentado. Justo es también destacar que a pesar de lo mucho que ha cambiado esta parte del Derecho civil en los últimos tiempos y a diferencia de lo que sucede con muchos otros libros que nacen con pretensiones de perdurabilidad y enseguida padecen de una temprana obsolescencia, los Fundamentos siguen siendo a día de hoy un faro seguro para el lector sagaz, que encuentra en ellos, no sin cierta sorpresa, justamente lo que estaba buscando. Los Fundamentos de Derecho civil patrimonial son una obra profundamente moderna, en buena medida porque como su autor quería y puso en práctica, aunque está basada en pilares intelectuales muy sólidos ha sido objeto de una elaboración *in*

fieri, siempre atenta a las exigencias del cambio social y a la búsqueda de las respuestas necesarias que el Derecho ha de suministrar antes los nuevos retos.

La aparición en 2013 de una versión renovada y puesta al día de la obra “La doctrina de los actos propios”, publicada originalmente en 1963, justifica también su mención en esta pequeña crónica. De nuevo D. Luis Díez-Picazo apuesta por una metodología basada en el estudio crítico de la jurisprudencia recaída, en este caso, en torno al significado ya alcance del aforismo que prohíbe «venir contra los propios actos». «Tomar de la cantera jurisprudencial unos materiales, tratarlos adecuadamente y obtener una doctrina elaborada» era el deseo confesado de su autor, quien se impuso la inmensa tarea de dar contenido técnico adecuado a un brocado muy usado, pero cuyo exacto significado y alcance se hallaban teñidos de fuertes dosis de vaguedad e imprecisión. Los sólidos cimientos de Derecho histórico y comparado con los que cuenta D. Luis, le permiten el abordaje del tema, cuando tiene que enfrentarse a su tratamiento en la jurisprudencia española, con los mejores avíos. El análisis de casi un millar de sentencias del Tribunal Supremo permite al insigne maestro mostrar las dos concepciones que se han mantenido sobre el fundamento de la llamada doctrina de los actos propios: por un lado como manifestación de voluntad de un sujeto que desea crear, modificar o extinguir derechos; por otro, como exigencia de la buena fe que impone la coherencia de comportamiento y la limitación de la posibilidad de contradecir el sentido en el que la otra persona pudiera haber confiado; asimismo manifiesta al incoherencia que supone el intento realizado por algunas decisiones más o menos recientes de yuxtaponer ambas concepciones. De nuevo estamos ante una obra ejemplar, tanto por la metodología como por el resultado; una muestra acabada de lo que en tiempos de vulgaridad y de mudanzas sin tino, constituye en verdad la excelencia en la investigación jurídica.

Las limitadas dimensiones de una nota en recuerdo del fallecido profesor obliga a limitar el elenco de obras reseñadas. Para buena parte de las omitidas me remito a los tres volúmenes que conforman los Ensayos Jurídicos de D. Luís Díez-Picazo, donde la silenciosa labor de su fiel colaborador Emilio Blanco nos permiten disfrutar, recopilados, de muchos de los ensayos escritos por D. Luís. No obstante, voy a cerrar este sucinto repertorio con un trabajo que, aunque pueda parecer menor por sus dimensiones, creo que tiene especial significado, cuando poco, por dos razones: la primera por haber sido el último texto, al menos entre los estrictamente jurídicos, que D. Luis escribió; la segunda porque se inserta en una obra en la que se trata precisamente de comentar y enaltecer la figura de su propio maestro, D. Federico de Castro y Bravo. En las líneas iniciales de esta nota ya he tenido ocasión de aludir a esa obra; se trata de las “Glosas sobre Federico de Castro”, libro publicado pocas semanas antes del fallecimiento de D. Luis – de hecho, me consta que no llegó a tenerlo en sus manos, aunque sí tuvo ocasión de verlo en la realidad virtual de una pantalla del ordenador—. Con él se trata de rendir homenaje a los cincuenta años de celebración del Seminario Federico de Castro en la sede de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. En estas Glosas, D. Luis incluye un pequeño ensayo que titula «Altibajos de

la autonomía de la voluntad» en el cual, con el estilo claro y directo que le caracteriza, reflexiona sobre lo que D. Federico llamó «limitaciones intrínsecas a la autonomía de la voluntad», expresión que le lleva a escrutar el concepto de «orden público» y a cuestionarse si este desborda o no los contornos de la ley imperativa, para lo que acude a la autoridad de reputados colegas con quienes mantiene a través del escrito un fecundo y sugestivo diálogo. Es en fin, un digno broche a su intachable desempeño como maestro y como investigador del Derecho.

Dice su hijo Luis María Díez-Picazo en una entrevista en la que, a los pocos días del fallecimiento de su padre, se le preguntaba por el papel jugado por este en la transición y la democracia, que los juristas actuales sabemos más que los de la generación a la que él perteneció «entre otras razones porque estamos subidos sobre sus espaldas». Tal vez tenga razón, aunque personalmente me cuesta pensar en figuras actuales de la talla de algunos de quienes nos han precedido, entre ellos y en muy destacado lugar, D. Luis Díez-Picazo, quien durante muchas décadas cargó sin fatiga el arco del cielo del Derecho privado sobre sus recios y robustos hombros.

Descanse en paz, D. Luis Díez-Picazo y Ponce de León. No creo equivocarme si digo que su recuerdo en quienes le conocieron y amaron y su indeleble huella en todos los que hemos bebido de su obra y sus enseñanzas le mantendrá durante mucho tiempo en este lado del Aqueronte.

María Paz García Rubio
Catedrática de Derecho Civil
Universidad de Santiago de Compostela